



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00561

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 366 del C.G del P., se **RECHAZA** el anterior recurso de reposición¹ formulado por el extremo ejecutado respecto a la condena en costas impuesta en el ordinal segundo del auto adiado 18 de enero de 2023², nótese, que la codificación en comento señala que tal condena solo podrá ser controvertida promoviendo los recursos que sean del caso frente al proveído que apruebe la liquidación de costas, actuación que no se ha surtido en esta instancia.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013 del 14 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [20RecursoReposicion.pdf](#)

² [18AutoResuelveRecurso.pdf](#)